JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210010900

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no ha sido notificado el mandamiento de pago y que no fue retirada la comunicación para hacer efectiva la medida cautelar decretada, conforme a lo peticionado, con base en lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Autorizar el retiro de la demanda presentada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. A, contra Julián Ignacio Cándelo Arias

2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, a la demandante, para el efecto agendar cita al apoderado judicial o la persona por el. autorizada.

3. Dejar las anotaciones que correspondan y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama J15 icial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 9– Abril - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria